FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
G.G.I - U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 17 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015
R E S O L U C I O N Nº 7.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA) EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/15 "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO ID Nº 288.235".-------

VISTO: La nota FG-GGI Nº 242/15 de fecha 23 de abril del 2015, de la Gerencia de Gestión Institucional, por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2015 "Servicio de Póliza de Seguro ID Nº 288.235", y;

CONSIDERANDO: Que, según informe de evaluación de ofertas FG.GGI Nº 239/15 de fecha 20 de abril del 2015, se ha recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 3 sobres ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, siendo éstos los descriptos a continuación: *i)* Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA), *ii)* Aseguradora del Este S.A. de Seguros, y *iii*) Aseguradora TAJY S.A. Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros.

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató lo siguiente.

Que, el oferente Aseguradora del Este S.A. de Seguros no presenta debidamente extendida la garantía de mantenimiento de ofertas, en cuanto al plazo de vigencia del mismo;

Que, el oferente Aseguradora TAJY S.A. de Propiedad Intelectual de Seguros no presenta debidamente extendida la garantía de mantenimiento de ofertas, en cuanto al monto garantizado, y además no presenta poder suficiente que autorice al firmante de la oferta;

Que, el oferente Aseguradora Paraguay S.A. (ASEPASA), es la única oferta presentada que cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta Invitación de la Contratación Directa Nº 02/15 "Servicio de Póliza de Seguro ID Nº 288.235", por tanto demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la ejecución satisfactoria de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC Nº 71/15 de fecha 22 de abril del 2015, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente Aseguradora del Este S.A. de Seguros, de conformidad a los arts. 58º, 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2º) **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente Aseguradora TAJY S.A. Propiedad Cooperativa de Seguros, de conformidad a los arts. 58º, 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03.---------

Art. 3º) **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA)** y **ADJUDICAR** al citado, el objeto de la Contratación Directa Nº 02/15 – Servicio de Póliza de Seguro; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03, y mediante la suscripción de un contrato de servicio por el monto de G. 44.739.600.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos) IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, desde las 00:00 horas del 1 de junio del 2015 hasta las 23:59 horas del 31 de mayo del 2016.----------

Art. 4º) **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y **encomendar** a la Gerencia de Gestión Institucional, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese.**----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA